

Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Danza de Parla

TITULO I - DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN

Art. 1. La Escuela Municipal de Danza de Parla, cuyo titular es el Ayuntamiento de Parla, es un centro público de enseñanzas artísticas.

Art. 2. La Escuela Municipal de Danza de Parla (en adelante, la Escuela) organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación práctica en danza de aficionados de cualquier edad.

Art. 3. En el aspecto académico la Escuela tiene el carácter de centro no oficial de enseñanza, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación, no ofreciendo, por tanto, estudios con validez académica.

Art. 4. La Escuela tiene como objetivos:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la danza, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- b) Ofrecer una enseñanza de la danza orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.
- c) Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones de danza.
- d) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación de la danza, sin límite de edad.
- e) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza

Art. 5. La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, la Ley Orgánica de Educación, la Orden Ministerial relativa a las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de fecha 30 de julio de 1992, por la normativa del Ayuntamiento de Parla y, con carácter subsidiario, por el presente Reglamento.

Art. 6. La Escuela tiene su sede e instalaciones en el Edificio Isaac Albéniz (calle Lago Blanco 5 de Parla), en inmueble propiedad del Ayuntamiento de Parla.

TITULO II - DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA

Capítulo I - Oferta educativa

Art. 7. La Escuela Municipal de Danza como centro de enseñanza no oficial, impartirá enseñanzas dirigidas a la formación práctica en danza de aficionados de cualquier edad, en su sentido más amplio, de manera que comprenda diferentes manifestaciones, desde la formación clásica, español, flamenco, danza moderna, bailes de salón, danza oriental, break dance y contemporánea.

Art. 8. Las enseñanzas impartidas por la Escuela no tendrán validez académica y estarán supeditadas a las normas que el Ministerio de Educación dicte a este respecto y, en especial, a las relativas a centros no oficiales, abarcando, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Danza clásica en edades comprendidas a partir de los 4 años en adelante sin haber límite de edad.
- b) Danza clásico-español en edades comprendidas a partir de los 4 años en adelante sin haber límite de edad.
- c) Flamenco en edades comprendidas a partir de 4 años en adelante sin haber límite de edad.
- d) Danza moderna en edades comprendidas a partir de 8 años en adelante y sin haber límite de edad.
- e) Danza Oriental en edades comprendidas a partir de 12 años en adelante y sin haber límite de edad.
- g) Bailes de salón en edades comprendidas a partir de 12 años en adelante y sin haber límite de edad.
- h) Break dance en edades comprendidas a partir de 10 años en adelante y sin haber límite de edad.
- i) Otras danzas que pudieran impartirse en el futuro.

Art. 9. Las enseñanzas de la Escuela estarán divididas en diferentes niveles. Y las distintas modalidades que se vayan a impartir se darán a conocer en cada período de matrícula.

Se llevarán a cabo actividades complementarias, como medio pedagógico y de proyección externa del trabajo de la Escuela. Estas actividades deberán estar recogidas, en la medida de lo posible, en la programación general anual del centro.

Capítulo II - Régimen de enseñanza. Disposiciones generales

Art. 10. Calendario escolar. -

El curso académico se someterá al calendario escolar que fija anualmente el Ayuntamiento de Parla. El horario general del centro estará reflejado en la Programación General Anual, pudiendo la Escuela ofertar actividades con carácter voluntario fuera del calendario previsto, previa aprobación del Ayuntamiento.

Evaluaciones y calificaciones. -

La evaluación será continua y la realizará el profesor de cada asignatura a lo largo del curso. La evaluación del aprovechamiento de los alumnos que deban pasar de un nivel al siguiente será efectuada por los profesores del o los departamentos a los que pertenezca el alumno, mediante las pruebas correspondientes.

Matrículas. -

El importe de la matrícula será el que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través de la Ordenanza reguladora correspondiente a esta actividad.

Para realizar la renovación de matrícula es requisito estar de alta y al corriente de pago en el momento de la misma. También es requisito estar al corriente de pago en cualquier actividad en la que el usuario esté inscrito programada por el Ayuntamiento de Parla, tanto para realizar la renovación de matrícula como para nuevas matrículas.

Tendrán preferencia en la adjudicación de plazas los ciudadanos empadronados en Parla. Los alumnos no empadronados en Parla, tendrán unas tarifas un 30% superiores al no tener subvención municipal.

Una vez transcurrido el plazo de renovación, todas aquellas personas que no hubieran formalizado la misma, perderán todos sus derechos como alumnos y pasarán, en caso de solicitarlo, a la lista de nuevas solicitudes.

La matriculación estará abierta durante todo el curso, siempre y cuando existan plazas en el grupo y horario demandado y no se altere el desarrollo académico del mismo. Tendrán prioridad las personas que se encuentren en lista de espera, que sólo será válida durante el curso académico en vigor.

Los horarios serán establecidos por la dirección de la Escuela, con el fin de asegurar el buen funcionamiento y aprovechamiento de los estudios que se realizan en el centro, estando en todo caso supeditado a la disponibilidad de plazas vacantes y solo con validez para el curso en vigor.

Pagos. -

Una vez formalizada la matrícula, el cobro bimensual de las cuotas establecidas se realizará a través de domiciliación bancaria.

El pago ha de realizarse siempre con carácter previo al inicio de la actividad (en el caso de pago único) y en la primera semana de cada periodo de cobro establecido.

Cuando las inscripciones se realicen una vez iniciada la actividad los cobros serán por periodos bimensuales.

Una vez abonada la cuota correspondiente, no se tendrá derecho a la devolución de la misma excepto cuando concurren causas imputables a la Escuela.

Los precios públicos establecidos para las enseñanzas y actividades de la Escuela Municipal de Danza serán aprobados por el Ayuntamiento de Parla.

Bajas. -

En caso de baja será obligatorio notificar la misma en la Secretaría de la Escuela, firmando el impreso correspondiente. No se admitirá ninguna comunicación de baja realizada oral o telefónicamente.

Las bajas se deberán notificar con, al menos, 3 días de antelación al vencimiento del mes correspondiente, en la forma descrita en el apartado anterior. Este requisito es imprescindible para evitar que se proceda al cobro del siguiente recibo, puesto que una vez emitido el cobro no habrá derecho a devolución.

Organización de las actividades y asistencia. -

La Escuela se reserva el derecho de distribuir y modificar, en caso necesario, los horarios de los alumnos. En todo caso se tratará de atender fundamentalmente a criterios docentes, así como al mejor funcionamiento considerando las necesidades de los alumnos.

En base a criterios pedagógicos y para garantizar el buen funcionamiento de las actividades, los grupos deberán cubrir en un 80% las plazas ofertadas. En caso de no ser así, la Escuela se reserva el derecho a dar de baja a aquellos grupos que no alcancen dicho porcentaje.

En los Festivales de fin de curso el vestuario será el de ensayo.

En el caso de que los alumnos o sus representantes legales de una clase propusieran un vestuario específico para el Festival Fin de Curso se hará siempre y cuando lo acepten dos terceras partes del alumnado. En ese supuesto, el vestuario deberá estar confeccionado por la misma modista (es un criterio de uniformidad)

En todo caso la Escuela facilitará el diseño (no patrón) y muestras de telas, y los contactos de profesionales, sin tener la Escuela ninguna competencia sobre la elección los mismos.

Las personas que aun siendo decisión de dos tercios de la clase, no estén dispuestos a la adquisición del vestuario deben saber que se podría decidir su no participación en el Festival de fin de curso.

Es obligatoria la asistencia a todas las modalidades en las que el alumno esté matriculado.

No se permitirán más de cuatro faltas injustificadas al trimestre en el conjunto de las modalidades en que un alumno está matriculado. Si los retrasos son frecuentes o las faltas superan el límite establecido, el alumno podrá ser dado de baja previo aviso, pudiendo la Escuela disponer de su plaza y proceder a una nueva matriculación.

Las clases que no puedan impartirse por ausencia del profesor, se recuperarán por el mismo profesor en la fecha y hora que acuerde con los alumnos, o bien por otro profesor que lo sustituya en el horario normal del alumno.

Las clases a las que no asista los alumnos por motivos propios no se recuperarán.

TITULO III - DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA

Capítulo I - Del director

Art. 11. Las funciones del director son las siguientes:

- a) Jefatura directa de todo el personal destinado en el centro, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal.
- b) Coordinar la actividad general del centro.
- c) Trasladar a la Concejalía de Cultura todas las propuestas, ofertas y solicitudes recibidas en el centro y relacionadas con sus actividades o con el resto de las actividades de la Concejalía de Cultura o el Ayuntamiento.
- d) Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones del centro.
- e) Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad del centro.
- f) Elaborar la programación general anual del centro.
- g) Colaborar en la elaboración del proyecto educativo de centro.
- h) Supervisar la elaboración del proyecto curricular.
- i) Elaborar la memoria anual del centro.
- j) Proponer iniciativas de colaboración con otros centros.
- k) Coordinar las actividades de investigación y difusión relacionadas con las enseñanzas del centro.
- l) Fomentar la relación de los profesores de los diferentes departamentos, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
- m) Organizar los actos académicos del centro .

- n) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual del centro, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.
- ñ) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.
- o) Garantizar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas.
- p) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por la Concejalía de Cultura.
- q) Establecer el calendario de pruebas de admisión, para los alumnos del centro
- r) Supervisar la adecuación de las aulas a la ratio de los alumnos y a las modalidades que han de impartirse, coordinando la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento necesario.
- s) Coordinar la acción tutelar de orientación de los alumnos, estableciendo horarios específicos de tutoría y atención a padres y alumnos del profesorado del centro.
- t) Atender los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- u) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

Capítulo II - Del claustro de profesores

Art. 12. El claustro de profesores estará formado por personal docente que preste servicio en la Escuela Municipal de Danza, y lo presidirá el director del centro. El claustro se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director. La asistencia al claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo, salvo enfermedad o causa justificada.

Art. 13. Son competencias y funciones del claustro de profesores:

- a) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.
- b) Promover iniciativas relacionadas con la danza, en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.
- c) Proponer actividades de coordinación y actividades complementarias, no desarrolladas por los diferentes departamentos.
- d) Trasladar a la dirección, propuestas para la elaboración de la programación general del centro.

TITULO IV - DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 14. La comunidad educativa de la Escuela estará constituida por el personal docente, los alumnos, el personal de administración y servicios y los padres o representantes legales de los alumnos

Capítulo I - De los alumnos de la Escuela. Derechos y deberes de los alumnos

Art. 15. Los derechos y deberes de los alumnos que se recogen en este reglamento son los establecidos en el Real Decreto 732 de 1995, de 5 de mayo, y adaptados a las características de la Escuela.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Art. 16. Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del centro.
- b) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.
- e) Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- f) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.
- g) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.
- h) Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
- j) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.
- k) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- l) Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- m) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

Art. 17. Deberes de los alumnos.

1. El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación. Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:



- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, manteniendo la debida aplicación.
 - b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - c) Seguir las orientaciones de profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
 - e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
 - f) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso.
2. Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:
- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
 - d) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
 - e) Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Escuela deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.
 - f) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Observar las indispensables normas de aseo e higiene.
 - h) Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.

Art. 18. Conductas contrarias a las normas del centro.-
Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) La falta injustificada de asistencia a clase.
- c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- d) No mantener el orden necesario dentro del centro.
- e) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
- f) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.
- g) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

2. Son faltas graves:

- a) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.



- b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
 - c) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave.
 - d) La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - e) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - h) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.
 - i) El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.
 - j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
3. Son faltas muy graves:
- a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.
 - b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
 - c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
 - d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del centro.

Art. 19. Correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro según su calificación:

1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación privada.
 - b) Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.
 - c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.
 - d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.
 - e) Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante la dirección.
2. Por faltas graves y muy graves:
 - a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del centro o de determinadas clases, que constará en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado del profesor de la materia y del director del centro.
 - b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

- c) Cuando hay manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.
- d) Cambio de grupo o de clase del alumno.
- e) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del centro.

Art. 20. Competencias para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas del centro:

- a) Las faltas leves serán corregidas por el profesor correspondiente.
- b) Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por la dirección del centro, o por la comisión que determine dicho órgano.

Art. 21. Procedimiento sancionador:

- a) Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.
- b) No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde el director del centro.
- c) La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro, designado por el director. De dicha incoación se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor.
- d) El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el director, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.
- e) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días.
- f) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedores de corrección con arreglo a este Reglamento.
- g) Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno, y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección propuestas. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.
- h) El inicio del procedimiento se comunicará a la Concejalía de Cultura, manteniéndola informada de la tramitación hasta su resolución.
- i) La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo, y contra la resolución de la dirección podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento.
- j) La comisión sancionadora tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno al tomar la decisión. Se pretende con ello graduar la aplicación de las sanciones que procedan.

Capítulo II - De los padres o representantes legales de los alumnos. Derechos y deberes de los padres

Art. 22.- Derechos.

- a) A asociarse en asociaciones de padres y/o alumnos.
- b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- c) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados.
- d) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.
- e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- f) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos. Caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante el director del centro.

Art. 23. Deberes.-

- a) Tienen la obligación de tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- b) Están obligados a acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela, profesores y Consejo Escolar.
- c) No deberán interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.
- d) Deben respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

Capítulo III - Del personal de administración y servicios

Art.24.Derechos.-

Tendrán derecho:

- a) A recibir un trato justo y respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- c) A presentar ante la dirección del centro cuantas iniciativas y sugerencias, así como reclamaciones, estimen oportunas.

Art.25.Deberes.-

Deberán:

- a) Colaborar en la mejora de los servicios del centro.

- b) Contribuir al mantenimiento del centro en cuantos trabajos estén dentro de sus atribuciones.
- c) Colaborar con el profesorado en tareas propias de su puesto, siempre que sea solicitado por el mismo.
- d) Participar en el mantenimiento del orden según las directrices marcadas por el Reglamento.
- e) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- f) Comunicar los permisos y faltas de asistencia con la suficiente antelación, en la medida de lo posible.
- g) Tratar con la debida corrección y respeto a los restantes miembros de la comunidad educativa, y al resto de personas que acudan al centro en demanda de información.
- h) Cumplir las instrucciones que para el mejor desarrollo de la actividad académica determinen los superiores en el ámbito de su correspondencia.

Capítulo IV - Del personal docente

Art.26.Derechos.-

Tendrán derecho:

- a) A la libertad de cátedra y de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes.
- b) Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- d) A participar en la vida del centro, según la legislación vigente.
- e) A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al centro en general, o a ellos en particular.
- f) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.
- g) A utilizar el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.
- h) A solicitar a la dirección el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio centro. Dichos cambios deberán ser autorizados por la dirección.

Art.27.Deberes.-

Deberán:

- a) Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- b) Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.
- c) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando a dirección cualquier anomalía o desperfecto.



- d) Responsabilizarse de que el aula quede en orden al finalizar la clase. El profesorado es responsable del material que se encuentra en su aula y del comportamiento del alumnado respecto al uso del mismo.
- e) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.
- f) Atender a las consultas de padres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.
- g) Comunicar a dirección la intención de realizar actividades con los alumnos fuera del centro para su aprobación, si procede.
- h) Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.
- i) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.
- j) Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento, así como notificar por escrito la falta a los padres o representantes legales y, en su caso, al alumno, y ponerla en conocimiento de la dirección.
- k) El profesorado debe llegar a su puesto de trabajo 20' antes del comienzo de las clases para realizar tareas previas a la clase como, comprobar que el aula está preparada, recibir o transmitir mensajes con secretaría o dirección, etc.
- l) Asistir a las reuniones de claustro, coordinación, cursos de formación y cuantas otras se convoquen en relación a la actividad docente. Las faltas de puntualidad y asistencia, tanto a los claustros como a las reuniones de departamento u otras, serán controladas desde dirección del centro para que sean adoptadas las oportunas medidas disciplinarias.
- m) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por la dirección.
- n) Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por el director.
- ñ) Destinar las horas no lectivas a labores propias de las asignaturas que imparte o a otras encauzadas a un mayor desarrollo de la Escuela.
- o) Avisar a la Dirección, al menos, con 6 días de antelación sobre una ausencia, y lo antes posible, si el motivo no ha podido ser previsto. Para ausencias no justificadas (las no previstas en el convenio) deberá solicitarse licencia sin sueldo a la Dirección, que considerará si es posible su concesión.
- p) Consultar con la dirección Cualquier cambio en los horarios previstos.
- q) Desconectar el teléfono móvil en las clases.
- r) Disponer de una dirección de correo electrónico para comunicarse rápida y eficazmente con la dirección.
- s) Solicitar, con tiempo suficiente, cualquier necesidad de material o espacios.
- t) Elaborar los informes que pudieran ser solicitados por la dirección del centro.

Capítulo V

Art. 28. Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa.

- a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- b) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.
- d) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán pasar por el visto bueno de dirección.
- e) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.
- f) Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física ya la dignidad personal.

TITULO V - DEPENDENCIA ORGANICA

Art. 29. La Escuela forma parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento y, por tratarse de un servicio de gestión indirecta, el Ayuntamiento designará a los órganos que hayan de realizar el seguimiento del servicio.

TITULO VI - DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 30. El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera.

Art. 31. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer propuestas de reforma del Reglamento, que canalizará a través de la dirección de la Escuela.

Disposiciones adicionales

Primera.- Todos los servicios e instalaciones de la Escuela serán utilizados prioritariamente para atender las necesidades docentes de la misma, y secundariamente para otros fines.

Segunda.- El presente Reglamento afecta a todas las personas de la comunidad educativa de la Escuela.

Tercera.- El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa para cualquier consulta.

Disposiciones finales

Primera.- En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Parla.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez su aprobación definitiva.

Tercera.- La matriculación en la Escuela supone para los padres y alumnos mayores de edad el conocimiento y la aceptación de esta normativa en todos sus términos. Ésta no se hace responsable del perjuicio que pueda ocasionar la falta de conocimiento de esta información